

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 39/2019
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecisiete de septiembre de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio 4615 y anexo del Juez Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán de Ocampo, con residencia en la ciudad de Morelia.	18748-MINTER

Las constancias de referencia fueron recibidas por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014. Conste.

Ciudad de México, a diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y el anexo de cuenta del Juez Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán de Ocampo, con residencia en la ciudad de Morelia, mediante el cual devuelve, de conformidad con su jurisdicción, parcialmente diligenciado el despacho **289/2020**, del índice de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Visto su contenido, toda vez que **son ilegibles** los sellos estampados en los oficios **141/2020** y **144/2020**, dirigidos, respectivamente, al Tribunal Colegiado en Materia Penal y al Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo, ambos del Décimo Primer Circuito; asimismo, se advierte que los oficios **145/2020**, **146/2020**, **151/2020**, **153/2020**, **154/2020** y **157/2020**, correspondientes al Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil, al Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil, al Juzgado Primero de Distrito, al Juzgado Tercero de Distrito, al Juzgado Cuarto de Distrito, así como al Juzgado Séptimo de Distrito, todos del Estado de Michoacán de Ocampo, fueron entregados en la Oficina de Correspondencia Común, sin que se adviertan mayores datos de que los órganos jurisdiccionales a los que iban dirigidos, hayan recibido la sentencia dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en el presente asunto, así como el voto concurrente formulado por el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, relativo a dicho fallo.

En consecuencia, con apoyo en los artículos 4, párrafo primero¹, y 5² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 298³ del

¹**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 4. Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. (...)

²**Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

³**Código Federal de Procedimientos Civiles**

Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁴ de la citada ley, **se requiere al Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán de Ocampo, con residencia en la ciudad de Morelia**, para que, **de inmediato**, remita a este Alto Tribunal las constancias en las que se aprecie de manera clara los sellos de recibido de las referidas autoridades a las que se les notificó por oficio en su residencia oficial; además, **notifique de manera urgente**, a los demás órganos jurisdiccionales a que se hace referencia en el presente proveído, **en su residencia oficial**, lo ya indicado, **debiendo remitir las razones actuariales que acrediten fehacientemente las diligencias encomendadas**.

En otro orden de ideas, con apoyo en el Punto Quinto⁵ del **Acuerdo General 14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el Considerando Tercero⁶ y el Punto Único⁷ del Instrumento Normativo aprobado el veintisiete de agosto de este año, ambos del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282⁸ del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días**

Artículo 298. Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse.

Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar.

La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

4Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

5Acuerdo General 14/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Punto Quinto. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregarán sin necesidad de certificación alguna.

6Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintisiete de agosto de dos mil veinte, en virtud del cual se prorroga del primero al treinta de septiembre de ese año, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte

Considerando Tercero. En virtud de que prevalecen condiciones de emergencia sanitaria similares a las que dieron lugar a la emisión del referido Acuerdo General Plenario 14/2020, se estima que deben continuar vigentes las diversas medidas establecidas en sus puntos del Tercero al Noveno, que permiten tanto proteger los derechos a la salud y a la vida de las personas justiciables y de los servidores públicos de esta Suprema Corte, como dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

7Punto Único. Se prorroga del primero al treinta de septiembre de dos mil veinte, la vigencia de los establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020; de veintiocho de julio de dos mil veinte.

8Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese, por lista y por oficio al Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán de Ocampo, con residencia en la ciudad de Morelia, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; para tal efecto, envíese la versión digitalizada del presente acuerdo, de la sentencia de nueve de enero de dos mil veinte, así como del voto concurrente formulado por el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de diecisiete de septiembre de dos mil veinte, dictado por la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, en la acción de inconstitucionalidad **39/2019**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

EGM/KATD 11

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/09/2020T13:47:39Z / 21/09/2020T08:47:39-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		b7 44 64 2d 0d f9 5f 28 2b 4f e3 14 e6 9a 64 15 9e c6 4d c0 b9 2b 69 3a 4b 2f 27 a8 f1 9c 2e 51 a8 de 40 6b b4 34 60 f6 c5 45 26 a1 23 89 e4 ba 9b ce 0a 71 ad 56 cc ad 7b ec d9 83 47 5f 61 df 00 b9 f2 f8 86 b9 d8 93 c9 cc 5d 1c 40 17 2f 9c 74 54 eb 6d 4b 89 20 60 cb e0 e9 d5 22 25 bf 7f 48 05 c5 99 2a 25 02 bc e3 42 67 ea 88 aa e4 49 66 6a 7d 11 31 b1 71 6c e8 5c 9a 6a 80 60 5d d3 bf b0 1a 14 c6 78 1a 8d 3d ea a9 57 7d 9b 2c 9d 07 0a 78 3d f8 4f eb 4a ea 53 6a c1 5a 2f dd ea 4c 31 72 f2 38 e7 f2 98 2c f0 a3 94 42 cf 18 31 01 cd c7 86 ff 18 d0 ec 5a d7 a6 50 84 87 0e 7e ab ff 85 d1 4c 4c 3d dc 1b 84 52 88 9d 25 94 4d 84 53 e1 b1 10 2b 38 48 15 c3 41 f5 3c c5 67 e8 7a cc ea 2b 12 8c c7 43 69 cd b2 e8 da 20 b3 c4 3b 79 e6 a7 d7 08 52 c8 c0 c8 52 8d e8 fa 3a 7e			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/09/2020T13:47:40Z / 21/09/2020T08:47:40-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/09/2020T13:47:39Z / 21/09/2020T08:47:39-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3329024			
	Datos estampillados	481272430454EA28C1485825E6AA65C014B6A36D			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000f29	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/09/2020T19:54:15Z / 17/09/2020T14:54:15-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		75 2e c1 41 eb 23 4e 6a ce 2b c6 7b f4 67 ff 0f 17 1b 24 18 a2 16 37 ed 75 c4 9b a9 f9 75 69 49 c9 33 ec 88 03 17 f0 20 b5 8a 8e d4 f6 95 c0 00 4e 54 d2 8c af f5 06 ee d1 a4 14 83 0c 47 3c 26 63 be d4 6e 5c 71 a6 65 b5 7b fa 20 bd 56 da 1e 1a 93 fa 7a c8 8b f0 61 3c 77 50 08 f8 3d 6a b6 e4 f9 32 89 b7 bc 22 06 f7 29 2b 3b 67 3a a2 3c ac f2 96 bf 77 47 0a 6f de c5 e2 bd 0d 93 51 bf 49 58 e2 ae 15 0c 5d 5c fd bb 8c 1f f2 f1 ea 6d 96 45 0e b1 97 e3 5f 05 a4 c0 67 88 49 2d c4 e5 1e 27 3b ef e7 9a 0b 8a 8a cb c5 4b cc 1a 58 d5 a1 fd 0e eb 5a 15 03 2f d3 0c ae 58 43 09 9c ec 1d 37 89 b9 f6 f2 29 ed 8b 76 f6 f9 87 f8 8b 18 e4 10 63 8a 4e cd 37 f7 1f f0 15 85 77 ae 6c 28 3f 8e 91 53 c2 24 e9 bf aa 24 cf 87 36 6d 69 89 81 1e 71 c1 cb b0 b4 dc 36 d2 13 b8 92 3e 41 66			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/09/2020T19:54:15Z / 17/09/2020T14:54:15-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000f29			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/09/2020T19:54:15Z / 17/09/2020T14:54:15-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3325294			
	Datos estampillados	A6A63F120AFF3709D0F7B210A8BD0684A9684276			